

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 224/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos digitalizados de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	<b>4048-SEP/JF</b>

Documentales que se enviaron el veintiocho de octubre del año en curso, mediante el uso de la firma electrónica certificada del promovente y se recibieron el veintinueve siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

**Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos digitalizados de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, contestando la demanda de esta controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; no obstante, se invoca como hecho notorio<sup>2</sup> que la mencionada

---

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 38, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).  
II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal; (...).

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO"**.

documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al dos de octubre del año en curso.

**Designación de delegados, domicilio y pruebas.** Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña en formato digital, la presuncional y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se atiende favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer proveído que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

**Uso de medios electrónicos.** Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Apercibimiento respecto de la información.** Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiuno de agosto de este año**, al remitir

copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto dos mil trece (2013) impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos.

**Traslado.** Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a la parte actora, al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado **el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la

---

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2024T20:50:26Z / 06/11/2024T14:50:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b 56 4a 03 2c 01 50 8d 0d d6 55 28 c1 38 ee 44 f7 ff f2 df 0b 65 3b 7a 2a c1 1b ab 99 22 4b 2d f8 09 01 b5 9d 5a 92 1c ae a8 b8 6c 29 ac 36 0c d7 41 73 2e 68 2d c6 47 1a f0 ba b6 18 bf d7 45 69 25 2e b5 2e d3 6c 9a 6d a7 e7 bd cd 0d dd a2 61 0e ca ff c8 f5 b3 78 cc e1 c3 d7 73 0b 83 a3 f2 e6 b6 72 6a e9 86 3c 48 4f 4a a8 88 1a 34 91 a2 33 3e ed 36 4c c4 14 5f 81 af f0 c1 ae 6e 99 b8 9c 5e cf 1b 03 d8 6b d7 ed d6 89 2c 29 89 3f 07 6e 9d 03 f3 18 d1 f3 00 13 d4 1c 5c cb 4f 1b ea 6f 53 de f6 4d cc 2e e9 ae d5 c1 cb 28 2c 3b 70 04 24 88 d5 8e 47 ee 42 03 c1 49 ba a9 e8 f4 82 68 be 92 84 4b 44 32 56 e9 49 ca b1 5e 92 9f 09 48 3c cd 90 a4 84 3f 40 b9 38 91 c2 84 23 81 d9 d3 e0 e9 f8 01 45 37 1d 91 13 43 23 19 bd ff 2b 0c c8 d1 57 26 29 d0 73 5c e5 6a f9 5c 44 3f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2024T20:49:58Z / 06/11/2024T14:49:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2024T20:50:26Z / 06/11/2024T14:50:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7738634			
	Datos estampillados	140C29DDD3BE8452E1FF30E0E7813CD351CD11D845FDDDBFE210419489FA16549			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2024T20:32:51Z / 06/11/2024T14:32:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c fe b0 c8 c2 82 03 07 cc f6 8f 14 6d 29 5f 26 8f a1 71 aa 5c ac 57 da 57 21 71 70 8d f6 cf 49 c4 18 37 be dd 8f ee 45 e8 af be 14 61 90 96 81 a8 c1 89 54 34 3e 36 2d 78 4d 32 fe 95 ef 1a d8 c3 aa 87 1f b5 ed f0 1c 25 66 d6 aa 9b e0 92 57 70 b0 db 2f 3f 02 7e 84 2c d6 4b d7 41 29 c5 45 a2 a7 b0 47 87 06 38 09 f5 b5 ed a9 b8 af 97 ca 5b 84 20 db e4 b4 21 9e c8 95 fe e8 5f 3d 43 9d 57 a7 24 21 43 ee d9 d3 7b ca 19 bd 1b d7 6d 7a 84 28 68 2f ea dd fc e0 02 bd cf 2e 8e be fb d3 3c 5f 66 bf 15 9f 75 93 04 2a 54 f6 18 38 c7 16 37 e3 3f c6 ef 68 d2 df 0e 1f 9c ce 1b 81 0a 79 cf bb ce 16 6c 34 1f c6 9a ef 56 15 5f 92 ca 27 a3 74 fa 08 55 9f 03 7b 1d d4 f3 89 5c e4 23 89 cc d7 30 96 dd fa b8 da 12 15 72 97 ee e9 d4 55 43 ef a7 72 19 d6 47 0b 1e cb 82 40 c4 59 51 5a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2024T20:33:21Z / 06/11/2024T14:33:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2024T20:32:51Z / 06/11/2024T14:32:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7738464			
	Datos estampillados	DDD7FF1EFBAC97E6A724EC77019EC7709206E95C0B9901D1E8AD6D2E2AA71E9E			